

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1176-I

Visto el informe secretarial y revisados los documentos que obran desde en PDF no. 012 del expediente digital, en los cuales el apoderado judicial de la parte demandante procura la notificación por aviso de la demandada, se hace necesario requerirlo para que realice nuevamente las gestiones necesarias para la notificación por aviso de la demandada conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P en armonía con el artículo 29 del CPTSS.

Lo anterior dado que si bien, se advierte de la documental aportada al plenario que el aviso remitido fue enviado a la dirección física de la demandada informada en el escrito de subsanación de la demanda, misma a la que fue enviado el citatorio para notificación personal, igualmente, que de manera general el aviso cumple con lo consagrado el artículo 292 del Estatuto Procesal General habida cuenta que, se remitió la comunicación indicando su fecha, la de la providencia a notificar, el juzgado de conocimiento, su naturaleza y el nombre de las partes y que fue remitida copia del auto admisorio de la demanda, providencia a notificar; de igual forma, que la empresa de servicio postal autorizado expidió constancia de haber sido entregado el aviso en la dirección física de la demandada.

Empero, también se advierte que se incurrió en yerro al registrarse:

“Si esta notificación comprende la entrega de copia de documentos. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial. Vencidos los cuales, comenzará a contarse el término de traslado. Oportunidad dentro de la cual, podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses”.

Lo anterior, por cuanto la norma propia establecida para los ritos laborales para la notificación por aviso conforme al artículo 29 del CPTSS prevé que: ***“En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis”.*** Por tanto, debía consignarse en el aviso la advertencia prevista en el artículo 29 ibidem.

Colofón de lo dicho, deberá la parte actora intentar nuevamente el diligenciamiento de la notificación por aviso, cumpliendo con los requisitos previstos en la norma en cita.

RAD 2023-181

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada "comunicaciones" el formato elaborado por el Despacho para notificación por aviso.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS*(Firma Electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUARAMANGA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Juez**Firmado Por:****Lenix Yadira Plata Lievano****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc75cefb72f10c35ff892551f5023cf787b7cbe453984784a2996cd06c771d0**

Documento generado en 15/11/2023 09:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>